

Circular Derecho de la empresa

Destacado

Presupuestos Generales del Estado. Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. [Texto completo.](#)

Ingreso mínimo vital. Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital. [Texto completo.](#)

Medidas urgentes. Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. [Texto Completo.](#)

Cadena alimentaria. Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria. [Texto Completo.](#)

Se puede consultar [aquí](#) el apartado del BOE dedicado a la crisis de COVID-19 con la normativa consolidada.

La presente circular tiene mero carácter informativo no exhaustivo y no constituye ningún tipo de asesoramiento jurídico. Si desea dejar de recibir la presente circular, puede comunicarlo enviando un e-mail al mismo remitente del que Usted la recibe: mazars.taxlegal@mazars.es

Otras novedades normativas reseñables

Régimen jurídico de los animales. Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales. [Texto Completo](#).

Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística. Real Decreto 1072/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística, F.C.P.J., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. [Texto Completo](#).

Entidades de crédito. Circular 5/2021, de 22 de septiembre, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 2/2016, de 2 de febrero, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013. [Texto Completo](#).

Pensiones. Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones. [Texto completo](#).

Vivienda. Ley 3/2021, de 10 de noviembre, para impulsar y agilizar la tramitación de ayudas y otras actuaciones en materia de vivienda. [Texto Completo](#).

Fondo de recapitalización de empresas afectadas por la COVID-19. Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2021, por el que se modifica el Acuerdo de 15 de junio de 2021, por el que se establece el funcionamiento del Fondo de recapitalización de empresas afectadas por la COVID-19, F.C.P.J. [Texto Completo](#).

Medidas urgentes. Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables. [Texto completo](#).

Impuestos. Orden HFP/1430/2021, de 20 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 237 "Gravamen especial sobre beneficios no distribuidos por sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario. Impuesto sobre Sociedades. Autoliquidación" y se determina forma y procedimiento para su presentación. [Texto Completo](#).

Empleo. Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024. [Texto Completo](#).

Medidas administrativas. Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes. [Texto Completo](#).

En [este enlace](#) puede consultar diversos análisis de aspectos clave en el ámbito laboral, fiscal, mercantil o financiero a los que deberán hacer frente las empresas, elaborado por las distintas divisiones de Mazars, así como a nuestros Covid talks.

También puede consultar la herramienta interactiva **Global Tax and Law Tracker** de Mazars que permite conocer y comparar las distintas medidas legales y fiscales sobre el Covid-19 que han adoptado los distintos gobiernos en más de **70 países**.

Haga clic [AQUÍ](#) para acceder al Global Tax and Law Tracker

Resoluciones destacables de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública

DGSJFP. Retribución de administradores. Resolución de 16 de noviembre de 2021. [Texto Completo.](#)

La DGSJFP resuelve sobre la negativa a inscribir una escritura de elevación a público de acuerdos sociales de una S.L., la cual se basa en dos cuestiones. En primer lugar, en la falta de concreción del número de administradores o su número mínimo y máximo. La DGSJFP no confirma este defecto ya que, al tiempo de inscribirse la cláusula en cuestión, la ley no exigía la especificación estatutaria del número de administradores o de su número máximo y mínimo, por lo que la sociedad tiene derecho a mantener aquel régimen basándose en la fecha de la inscripción. El segundo defecto hace referencia al sistema de retribución de los administradores, al entender el registrador que la cláusula en cuestión no es clara, pues señala la gratuidad del cargo de administrador por el desempeño de las facultades inherentes al mismo, pero dispone la posible existencia de una retribución por prestaciones distintas a las inherentes a ese cargo. Señala la DGSJFP que el sistema de retribución de los administradores debe estar claramente establecido en los estatutos y que dichos estatutos, después de haber proclamado la gratuidad del cargo, pueden disponer la retribución del administrador por otros servicios o actividades ajenos al ejercicio de las facultades inherentes a su cargo, siempre que quede suficientemente claro que se trata de esos otros cometidos. Esto no ha de verse como un indicio de remuneración oculta por administrar, sino como una peculiaridad a la cual se han de someter los administradores. Por ello, la DGSJFP revoca también este segundo defecto y estima el recurso.

DGSJFP. Actividades integrantes del objeto social. Resolución de 17 de noviembre de 2021. [Texto Completo.](#)

La DGSJFP aclara si puede formar parte de las actividades que integran el objeto social de una

sociedad una actividad que necesita autorización para poder realizarse sin haber obtenido previamente la autorización administrativa correspondiente de la autoridad competente. Según la DGSJFP, desde el momento fundacional o desde la modificación del objeto social, la sociedad ha de reunir todos los requisitos que hagan viable el completo desarrollo de cualesquiera actividades que integran su objeto social. Cuando, como sucede en este caso, la realización de una actividad precise de la obtención de una autorización administrativa como título habilitante, su ausencia determina que tal actividad no será posible ni lícita, no supliendo dicha ausencia el hecho de que el artículo estatutario cuya inscripción se pretenda comprenda la previsión de que si la ley exige una autorización o licencia administrativa no se podrá iniciar dicha actividad sin su obtención. Por tanto, tal y como señala el art. 84 RRM, no podrá practicarse la inscripción en el RM de actividades cuya inclusión en el objeto requiera licencia o autorización administrativa, si no se acredita su obtención. Por todo ello, la DGSJFP desestima el recurso.

DGSJFP. Liquidación de una sociedad. Resolución de 2 de diciembre de 2021. [Texto completo.](#)

La DGSJFP aclara si puede inscribirse una escritura de liquidación y extinción de una sociedad cuyo historial registral consta de una nota marginal de revocación de NIF y otra de baja en el índice de entidades. Resuelve la DGSJFP desestimando el recurso y confirmando la nulidad de la inscripción a tenor de lo dispuesto en la DA 6º de la LGT, la cual implica la abstención del notario para autorizar cualquier instrumento público salvo que se rehabilite el NIF. Además, señala que la revocación del NIF es objeto de un procedimiento distinto del que provoca la nota marginal de cierre previsto en el art. 119.2 LIS y que, tal y como establece el art. 96 RRM, practicado el cierre en la hoja registral sólo podrá extenderse a los asientos ordenados por la autoridad judicial o a aquellos que hayan de contener los actos que sean presupuesto necesario para la reapertura de la hoja, así como los relativos al depósito de las cuentas.

Jurisprudencia destacable

Sentencia del Tribunal General de 1 de diciembre de 2021. Registro de diseños o modelos comunitarios. [Texto Completo.](#)

El TGUE se pronuncia sobre el registro comunitario del diseño de la cabeza de una muñeca, en el marco de un litigio entre una empresa china solicitante del registro y la empresa titular de un diseño comunitario similar al que se pretendía registrar. En este contexto, el TGUE confirma la decisión previa de la EUIPO ya que considera que el dibujo o modelo que se pretendía registrar carecía de carácter individual. Según el Tribunal, el creador gozaba de un amplio grado de libertad al diseñar cabezas de muñecas, por lo que el objetivo de crear una muñeca atractiva no exigía copiar la expresión del rostro de un dibujo o modelo anterior, ya que dicha libertad no estaba limitada por las preferencias del mercado relativas a la apariencia de las 'muñecas modelo'. Además, el conjunto de las características del rostro de la muñeca en cuestión y su colocación contribuían a crear la expresión de un rostro idéntico en ambos dibujos o modelos (rostro con forma oval, características y proporciones idénticas, maquillaje similar, expresión idéntica), por lo que los dibujos o modelos enfrentados no causaban una impresión global diferente en el usuario informado.

Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de diciembre de 2021. Responsabilidad de administradores y deber de lealtad. [Texto completo.](#)

El TS se pronuncia sobre una acción de responsabilidad contra los administradores de una sociedad fundada en que éstos habían transferido a sus propias cuentas determinadas cantidades sin causa y habían endeudado a la sociedad para seguir realizando la salida indebida de fondos sociales en beneficio de determinados socios o administradores sociales. Esto resultaba contrario al principio de diligencia, lealtad y buena fe. En base a ello, el TS argumenta que, siendo cierto que los pagos a administradores se realizaron de manera poco ortodoxa, la realidad de la sociedad

era la realización de esta actividad social, por lo que el comportamiento de los administradores demandados se acomodaba a lo convenido por los socios y a los acuerdos sociales adoptados por unanimidad, por lo que no se había lesionado el interés social. De esta forma, señala que los demandantes no pueden escudarse en la defensa del interés social, en la medida en que algunos de ellos habían participado en este comportamiento y que, además, su continuación había sido consensuada por ellos mismos, al no cuestionar estas conductas en la medida en que les beneficiaban. Además, indica el TS que, en este caso, existían razones probadas que explicaban la disposición de fondos cuestionada, por lo que desestima el recurso.

Sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 1 de diciembre de 2021. Marcas. Riesgo de confusión. [Texto Completo.](#)

El Tribunal General se pronuncia sobre la posibilidad de registrar el nombre de una marca renombrada en España para productos y servicios relacionados con la alimentación, la restauración y la venta de alimentos, en el contexto de la oposición presentada por una empresa italiana que es titular de varias marcas anteriores con nombre similar. En este sentido, el Tribunal General concluye que los productos y servicios designados por las marcas enfrentadas son idénticos o similares en diversa medida y que, además, dichas marcas, globalmente consideradas, tienen un grado de similitud elevado debido a la presencia del mismo elemento denominativo en ellas, siendo éste el elemento más distintivo en las marcas anteriores de la empresa italiana. Por ello, puede existir un riesgo de confusión entre las marcas en cuestión, ya que los consumidores de referencia trazarán un vínculo entre ellas. En conclusión, el Tribunal General confirma la decisión de la EUIPO y deniega el registro de la marca para productos y servicios relacionados con la alimentación, la restauración y la venta de alimentos.

Reseña de Interés: Nuevas guías sobre la interpretación de la legislación de la Unión Europea en materia de consumo.

El 17 de diciembre la Comisión Europea publicó una serie de guías con el objetivo de aclarar cómo debe interpretarse la legislación de la Unión Europea en materia de consumo, teniendo en cuenta los avances que se han producido en determinados ámbitos de esta materia.

En primer lugar, la Comisión ha publicado la **Guía sobre la interpretación y aplicación de la Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior** ([Texto Completo](#)). Esta Guía reemplaza a la anterior, publicada en 2016, facilitando la correcta aplicación de la Directiva de Prácticas Comerciales Desleales, e incluyendo las modificaciones introducidas por la Directiva 2019/2161 de mejora de la aplicación y la modernización de las normas de protección de los consumidores de la Unión, que comenzará a aplicarse a partir del 28 de mayo de 2022.

Uno de los apartados de esta Guía está dedicado a analizar la [relación entre la Directiva de Prácticas Comerciales Desleales y la autorregulación](#), aclarando el papel de los códigos de conducta (“*compliance*”) dentro de los organismos de las empresas, e indicando que, si estos códigos de conducta se llevan a cabo de manera rigurosa y con unos mecanismos definidos para su vigilancia, reducirán significativamente las acciones administrativas y judiciales. Además, la Comisión señala que estas normas pueden convertirse en un punto de referencia para las autoridades y los tribunales nacionales competentes a la hora de evaluar si una práctica comercial es desleal.

Además, la Guía aclara aspectos relacionados con el [uso de alegaciones medioambientales en la publicidad y con el llamado “efecto de calidad dual”](#) (esto es, la comercialización de bienes aparentemente iguales, con el mismo envase y

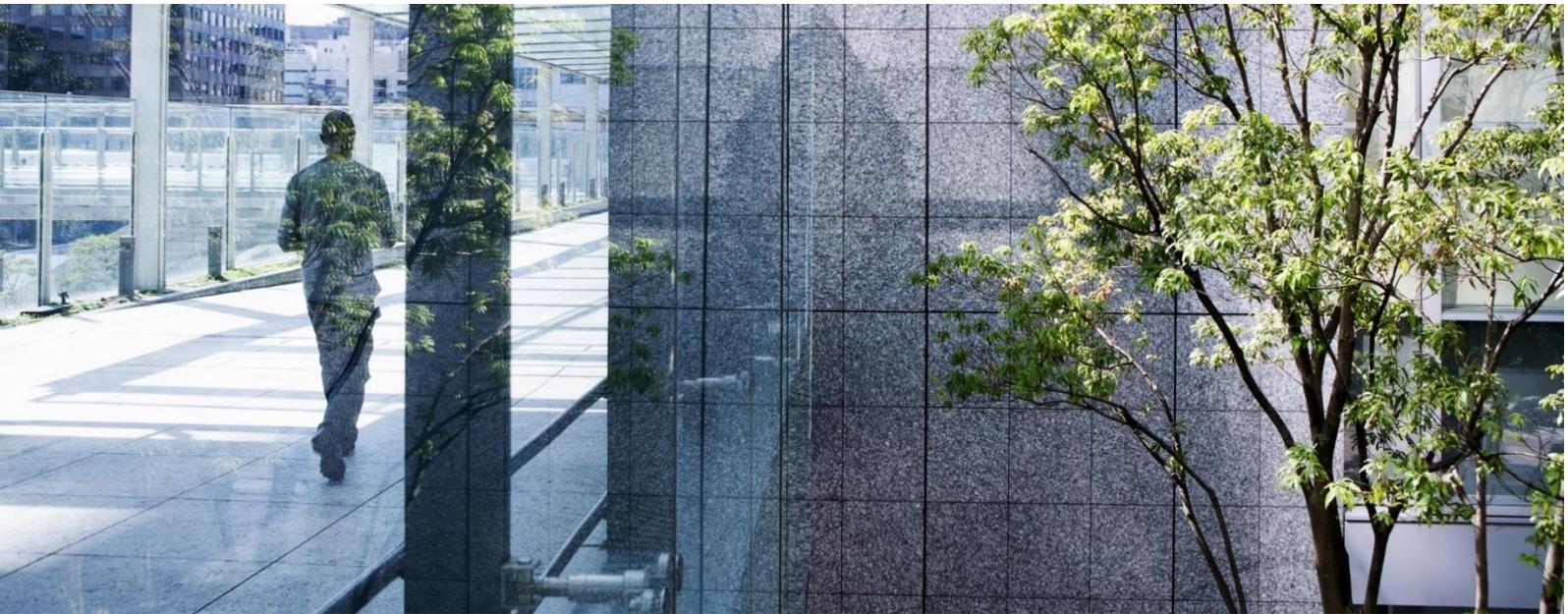
marca, pero cuya composición varía dependiendo del Estado de la Unión en el que se realice su venta). Asimismo, [la Guía dedica un apartado al sector digital](#) en el que analiza las obligaciones de identificación de la publicidad por parte de los *influencers*, las prácticas de *gaming*, las plataformas y mercados en línea, haciendo hincapié en los requisitos de transparencia para las búsquedas en dichas plataformas en internet, en el uso de reseñas por parte de los usuarios y en la personalización basada en los usuarios. Además, la Guía analiza los llamados “*dark patterns*”, esto es, una técnica que busca influir en la discrecionalidad del consumidor para que compre un producto determinado u otro sin tener una clara información sobre los productos que está comprando.

En segundo lugar, la Comisión ha publicado la **Guía sobre la interpretación y aplicación de la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre derechos de consumidores** ([Texto Completo](#)). Esta Guía analiza, entre otros, el [alcance de los preceptos que rigen los contratos celebrados fuera de establecimiento](#), incluyendo ejemplos sobre el uso de publicidad, así como los requisitos que se deben cumplir en toda información dirigida al consumidor que realiza sus contratos fuera de establecimiento. Los más esenciales se regulan en el apartado precontractual, estableciendo que, si se proporciona información antes de la celebración del contrato, el comerciante deberá cumplir también con la normativa de competencia desleal de la Directiva 2005/29/CE, en concreto con lo dispuesto en su artículo 7, apartado 4.

Por último, la Comisión ha publicado la **Guía sobre la interpretación y aplicación del artículo 6 bis de la Directiva 98/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de los consumidores en materia de indicación de los precios de los productos** ([Texto Completo](#)). Esta Guía proporciona orientaciones destinadas a explicar cómo interpretar los requisitos de transparencia en los casos en que se realicen [ofertas de rebajas de precio u ofertas especiales](#).

Contacto

Clementina Barreda, Socia, Mazars
Tel: 915 624 030
clementina.barreda@mazars.es



Newsletter coordinada y editada por Clementina Barreda y María Vicedo

Mazars es una firma internacional totalmente integrada, especializada en auditoría, consultoría, financial advisory, asesoramiento legal y fiscal y outsourcing. Operamos en más de 90 países y territorios en todo el mundo, contamos con la experiencia de 40.400 profesionales – 24.000 en la asociación integrada de Mazars y 126.000 a través de Mazars North America Alliance – para ayudar a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.

www.mazars.es

mazars